RESOLUCIÓN No. 68 - 01679 DE 2026

Por la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversas No. SASI-STD-CASA-065-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 1-02862 de 2025, facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala que: "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, a través del Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Santander, estructuró el documento de estudios previos y demás documentos requeridos para dar inicio al Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026 cuyo objeto refiere a "***SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER".***

Que, en la publicación del proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estableció en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.651.380.237). No obstante, mediante la Resolución No. 1-01260 de 2026, "Por la cual se efectúa una modificación al presupuesto de la Dirección General y Regionales en la vigencia fiscal 2026", se realizó una adición al lote pecuario por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($424.598.505).

Que, en consecuencia, el presupuesto oficial del proceso de selección se fija en la suma de **DOS MIL UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.001.232.888)**, incluido IVA cuando haya lugar, así como los demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o territorial a que haya lugar. Esta suma se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **8426** del 09 de febrero de 2026; distribuido de la siguiente manera:

LOTE	**VALOR POR ADJUDICAR**
LOTE 1 - AGRÍCOLA (Agric)	$ 204.364.635

LOTE 2 - ARTESANÍAS (Artes)	$ 33.404.565
LOTE 3 - CARNE, POLLO Y HUEVOS (Carph)	$ 245.691.400
LOTE 4 - DESINFECTANTES (Desin)	$ 7.436.463
LOTE 5 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD (Eppss)	$ 421.225.251
LOTE 6 - INSUMOS DE CHOCOLATERÍA (Insch)	$ 54.712.686
LOTE 7 - LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA (Labor)	$ 90.721.862
LOTE 8 - MENAJE, CAJAS Y PLÁSTICOS (Mecap)	$19.118.781
LOTE 9 - PANADERÍA (Panad)	$118.958.540
LOTE 10 - PECUARIO (Pecua)	$424.598.505
LOTE 11 - VÍVERES (Viver)	$381.000.200
TOTAL	**$ 2.001.232.888**

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia; la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversas, para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió el día 22 de abril de 2026, a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10232532&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante el periodo comprendido desde el 22 hasta el 29 de abril de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentarán observaciones en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del plazo de observaciones, se presentaron observaciones por parte los diferentes proveedores interesados, a la cual se les concedió respuesta dentro del lapso estipulado en el cronograma del proceso para ello y cuyas observaciones se dirigieron al pliego de condiciones definitivo y documentos que lo componen.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al presupuesto estimado para los 11 lotes, la entidad procedió a convocar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – MiPymes, con el fin de evaluar la procedencia de la limitación del presente proceso de selección, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la citada normativa.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron nueve (09) solicitudes de limitación por parte de los siguientes interesados:

RESOLUCIÓN No. 68 - 01679 DE 2026

Por la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversas No. SASI-STD-CASA-065-2026.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIT	DOMICILIO DEL SOLICITANTE	TIPO DE SOLICITUD	FECHA DE LA SOLICITUD	LOTE AL CUAL PRESENTA LA SOLICITUD
M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS	901422981-1	Piedecuesta	LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	*26/04/2026 7:36:50 PM*	**LOTE 5** - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD (Eppss) **LOTE 6** - INSUMOS DE CHOCOLATERÍA (Insch) **LOTE 2** - ARTESANÍAS (Artes)
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS CALIDAD TOTAL SAS	900.592.166-8	Piedecuesta	MIPYMES MUNICIPAL con domicilio en el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	*27/04/2026 8:53:38 AM*	**LOTE 3** CARNE, POLLO Y HUEVOS (Carph) **LOTE 7** LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA (Labor) **LOTE 8** MENAJE, CAJAS Y PLÁSTICOS (Mecap) **LOTE 9** PANADERÍA (Panad)
SIL SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	901696139-1	Piedecuesta	Mipymes con Domicilio Principal en el Municipio de Piedecuesta	*27/04/2026 8:55:41 AM*	**LOTE 2** ARTESANIAS, **LOTE 5** - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD **LOTE 6** -INSUMOS DE CHOCOLATERÍA
REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA	804012595-9	Bucaramanga	Mipyme DEPARTAMENTAL	*27/04/2026 10:28:35 AM*	**LOTE 1** agrícola **LOTE 10** pecuario

PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS SAS	901573433-2	Piedecuesta	MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	*27/04/2026 11:05:41 AM*	**LOTE NO. 3 CARNE, POLLO Y HUEVO** **LOTE No. 8 MENAJE, CAJAS Y PLÁSTICOS** **LOTE No. 7 LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA** **LOTE No. 9 PANADERÍA**
MACRORIGAMI S.A.S.	900991246-0	Bucaramanga	MIPYMES DEPARTAMENTAL	*27/04/2026 11:45:45 AM*	**LOTE 1 AGRICOLA** **LOTE 2- ARTESANIAS** **LOTE 8-MENAJE** **LOTE 10- PECUARIO**
FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.	800160884-1	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA	MIPYME DE ORDEN NACIONAL	*27/04/2026 11:48:55 AM*	**LOTE 7- LABORATORIOS**
SANDOVAL MEDINA RAUL EDUARDO-	1052385987-6	Piedecuesta	MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	*27/04/2026 3:19:25 PM*	**LOTE 1 - AGRÍCOLA (AGRIC)** **LOTE 10 - PECUARIO (PECUA)**

Que, con posterioridad al vencimiento del término establecido, se allegó solicitud por parte de GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC; no obstante, la misma fue presentada de manera extemporánea, razón por la cual no fue tenida en cuenta en el análisis correspondiente.

Que, en atención a las anteriores solicitudes y en cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estima que los siguientes lotes se limitaran de la siguiente manera:

LOTE 1 - AGRÍCOLA (Agric)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
LOTE 2 - ARTESANÍAS (Artes)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 3- LOTE 3 - CARNE, POLLO Y HUEVOS (Carph)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

LOTE 5 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD (Eppss)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 6 - INSUMOS DE CHOCOLATERÍA (Insch)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 7 - LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA (Labor)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 8 - MENAJE, CAJAS Y PLÁSTICOS (Mecap)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 9 - PANADERÍA (Panad)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 10 - PECUARIO (Pecua)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Que con relación a los lotes 04 y 11, se deja constancia de que no se recibieron manifestaciones de interés en los términos establecidos. En consecuencia, no se configuran los requisitos exigidos por la normativa vigente para limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes corresponde a la Entidad, la designación de un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas.

Que dicho comité, recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, previo el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas para el proceso, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y para escoger contratista, será del ordenador del gasto.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Resolución 1901 de2018, disponen que la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos que se adelanten por convocatoria pública, será efectuada por un comité conformado por los funcionarios o por particulares contratados para el efecto.

Que el Comité evaluador ejercerá su labor con base en las siguientes actividades, de manera enunciativa: 1. Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que se adelante, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones. 2. Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. 3. Preparar y emitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre los resultados de la evaluación. 4. Presentar y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas dentro del respectivo proceso de selección. 5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Que la subdirectora del Centro de Atención al Sector Agropecuario, Regional Santander actuando como Ordenadora del gasto, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por profesionales, quienes elaborarán el informe sobre cada uno de los componentes objeto de

evaluación, a saber: jurídico, técnico y económico/financiero, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones se dará la apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026 y se realizará la publicación del pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos correspondientes

RESUELVE:

Artículo 1º. ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa para la No. SASI-STD-CASA-065-2026, que tiene por objeto: "***SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER"*** por valor de **DOS MIL UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.001.232.888)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **8426** del 09 de febrero de 2026.

Artículo 2º. LIMITAR la participación a las **MIPYMES** en los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026, conforme a las manifestaciones de interés allegadas al proceso y al análisis efectuado por la entidad, según se expone en la parte motiva de la siguiente manera:

LOTE 1 - AGRÍCOLA (Agric)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
LOTE 2 - ARTESANÍAS (Artes)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 3- LOTE 3 - CARNE, POLLO Y HUEVOS (Carph)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 5 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD (Eppss)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 6 - INSUMOS DE CHOCOLATERÍA (Insch)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 7 - LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA (Labor)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 8 - MENAJE, CAJAS Y PLÁSTICOS (Mecap)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 9 - PANADERÍA (Panad)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LOTE 10 - PECUARIO (Pecua)	MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Artículo 3º. NO LIMITAR a la participación de las MIPYMES NACIONALES para los Lotes 4 y 11 del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026, conforme al análisis previo de la entidad, por lo que se podrá presentar cualquier interesado que cumpla con los requisitos habilitantes del proceso.

Artículo 4° CONVOCAR a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección contractual público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Artículo 5° ORDENAR la publicación del presente acto administrativo junto con el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y los documentos que integran el proceso, en el portal único de contratación SECOP II.

Parágrafo 1: Los documentos del expediente podrán ser consultados de manera electrónica en la plataforma Secop II, a través del siguiente enlace de acceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10232532&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo 6°. ESTABLECER el cronograma del proceso, el cual será consignado y publicado en el pliego de condiciones electrónico, en conjunto con las adendas que lo llegarán a modificar.

Artículo 7°. DESIGNAR el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-CASA-065-2026, que tiene por objeto: "***SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER***" el cual estará conformado así:

<table>
<tr><th>NOMBRE</th><th>ASPECTO PARA EVALUAR</th></tr>
<tr><td colspan="2">Gianella Estefanía Castro Carreño</td><td>Capacidad Jurídica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Camilo Ernesto Duran Castilla</td><td>Capacidad Financiera y Económica</td></tr>
<tr><td colspan="2"><table>
<tr><td>Benilda Orozco Sandoval</td><td rowspan="2">LOTE 1</td></tr>
<tr><td>Nestor Edgardo Nieves Peña</td></tr>
<tr><td>Rosa Helena Marín Díaz</td><td>LOTE 2</td></tr>
<tr><td>Francisco Luis Garnica Corrales</td><td>LOTE 3</td></tr>
<tr><td>Robinson Oswaldo Álvarez</td><td>LOTE 4</td></tr>
<tr><td>Filvia Yazmin Cortés Méndez</td><td rowspan="2">LOTE 5</td></tr>
<tr><td>Paola Cristina Galvis Ballesteros</td></tr>
<tr><td>Rosmira Rincón Vega</td><td>LOTE 6</td></tr>
<tr><td>Claudia Liliana Faría Castellanos</td><td>LOTE 7</td></tr>
<tr><td>Carlos Iván Duque Acevedo</td><td>LOTE 8</td></tr>
</table></td><td>Capacidad Técnica</td></tr>
</table>

Merary Gutiérrez Zambrano	LOTE 9	
Pedro Agustín Zanabria Quintanilla		
Francisco Adolfo Arteaga Crawford	LOTE 10	
Carlos Rafael Vargas Albarracín		
Alirio Angarita Contreras	LOTE 11	
Rosarito Orozco Ramírez		Requisitos Ambientales y energético
Genny Matta Rico		Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 8º: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los miembros aquí designados, a las direcciones electrónicas autorizadas por estos conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1: Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo, si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permitan ejecutar en debida forma la labor encomendada.

Parágrafo 2: El Comité designado mediante el presente acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego electrónico y demás anexos que forman parte integral del proceso, dentro del término indicado en el cronograma de este. Así mismo, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Artículo 9° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedecuesta, **05/05/2026**

Firmado digitalmente por ROSA INES BAEZ OVIEDO
Fecha: 2026.05.05 21:00:51 -05'00'

ROSA INES BAEZ OVIEDO
Subdirectora (e) Centro de Atención al Sector Agropecuario

Elaboró: Gianella Estefanía Castro Carreño, Abg. Contratista- Gestión Contractual.